

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 877/2006, en caso de que el expediente de reintegro se concluyera antes de la finalización de la vigencia del presente convenio se paralizará, en su caso, los importes pendientes del presente convenio, si quedara sin atender la resolución de reintegro por el importe que la resolución del expediente de reintegro establezca.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de la cantidad dispuesta en la cláusula SEGUNDA: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.285,56 €)

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- A estudiar e implantar, en el marco de sus competencias, las medidas que resulten necesarias para escalar y consolidar en el sistema de protección y guarda de menores de Melilla aquellas innovaciones prácticas que, como resultado del proyecto, hayan demostrado su efectividad, incluyendo cuando proceda, ajustes organizativos, procedimentales, formativos y/o normativos internos.

e.- Facilitar la coordinación institucional necesaria para el desarrollo del Proyecto a través de Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, designando interlocutores técnicos y operativos

f.- Colaborar en la identificación, derivación y seguimiento de casos (menores y familias) que proceda incluir en las actuaciones, en el marco de sus competencias y siempre conforme al interés superior del menor y a la normativa de protección de datos y de protección de la infancia

g.- Favorecer la adecuación normativa y procedimental de las medidas piloto (p. ej., adopción abierta, flexibilización de guarda, apoyo a familias), emitiendo cuando corresponda, dictámenes, orientaciones técnicas o resoluciones dentro de su ámbito competencial.

h.- Participar en los espacios de trabajo, formación y coordinación previstos, así como en la difusión institucional del proyecto, con especial atención a la sensibilización y captación de familias colaboradoras, acogedoras y adoptivas

La **Fundación internacional APRONI** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 28 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo: 31 de enero de 2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo: 31 de marzo de 2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.